



ILAMA, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/07/2023
Hora : 09:36 a.m.
USUARIO: ELVIS.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 5096

L.: 136,716.50

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 5995

Fecha de Emision: 7/7/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: SALVADOR AMILCAR CASTILLO RIVAS Id/RTN: 16091979001231

La Cantidad en Letras: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS

Descripcion:

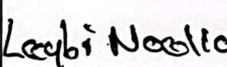
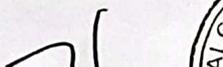
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DEL PRIMER PAGO (ESTIMACION N° 1) DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES EN LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD LA CAÑADA EN EL BARRIO LA VEGA ESTO COMPRENDE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 031 000 001 47210 11-001-01	Construcción de caja puente en la vega	136,716.50

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	136,716.50
Monto Total:		136,716.50

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	136,716.50
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	136,716.50

Firma y Sello de Presupuesto  	Firma y Sello de Alcaldía  	Firma y Sello de Tesorería  
--	--	--

Recibido por: _____
 Identidad No.: 1609-1979-00123

0s+js/f9JmcWXEBpd... BLWc+eBR3ujnYfvi0... Sn0VNs=

Salvador Amilcar Castillo Rivas

Cel.: 9660-8740 - E-mail: salvacastillorivas79@gmail.com
 El Calvario, Calle Principal, Domicilio Propio,
 Media Cuadra Arriba Del Parque,
 Chinda, Santa Barbara, Honduras, C.A.
 R.T.N. 16091979001231

Fecha: 7 / Julio / 2023	Contado <input type="checkbox"/>	Crédito <input type="checkbox"/>
Cliente: Municipalidad de Planza		
R.T.N. 1612901345234	Tel.:	
Dirección: Planza L. B.		
N° de Orden de Compra Exenta:		
N° de Registro Exonerado:		N° de Registro SAG:

Cant.	Descripción	Precio Unit.	Total
	por concepto de primer pago según estimación de avance de obra del proyecto de construcción de caja puente en el lugar denominado B° La Vega en carretera que conduce a la Cañada		136,716 50

INVERSIONES LA FE, R.T.N.: 05011974080047, CEL.: 9910-4231 / 9840-2139, Certificado: 9231-22-10500-100

Rango Autorizado: 000-001-01-00000101 - 000-001-01-00000150	Descuentos y Rebajas Otorgados L.
Fecha de Emisión: 28/04/2023 - Fecha límite de Emisión 28/04/2024	Importe Exonerado L.
C.A.I. 3CCDF6-136410B-E771A0-424DB3-E335F8-E1	Importe Exento L.
	Importe Gravado 15% L.
	Importe Gravado 18% L.
	15% I.S.V. L.
	18% I.S.V. L.
Son: ciento treinta y seis mil setecientos diez y sesenta y cinco / 100	TOTAL A PAGAR L. 136,716 50

La Factura Es Beneficio De Todos, "Exijala" Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

FACTURA 000-001-01-00 N° 000111

MUNICIPALIDAD DE ILAMA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTRATO DE OBRA TERMINADA, PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA, LUGAR DENOMINADO CASA DE ZINC, MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Henry Henok Paz**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1612-1969-00019, con domicilio en el Municipio de Ilama, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ilama, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **Salvador Amílcar Castillo Rivas**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1609-1979-00123, RTN 16091979001231 con domicilio en el Municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTRATO DE OBRA TERMINADA, (SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y COMPRA DE MATERIALES), PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA, LUGAR DENOMINADO CASA DE ZINC, MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:**

	MANO DE OBRA				
1	CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES	ML	6.00	85,447.81	512,686.86
GRAN TOTAL.....LPS.					L512,686.86

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata el suministro de Mano de Obra Calificada, No Calificada y Compra de Materiales para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Quinientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Sels Con 86/100 Lempiras (**Lps. 512,686.86**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será

MUNICIPALIDAD DE ILAMA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A



financiado con fondos de la "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos enmarcado bajo el Decreto Legislativo No.129-2022 impulsado por la Secretaria de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)", que fueron transferidos a la Municipalidad. Se dará un anticipo del 20% del valor total que corresponde a la cantidad de **(Lps. 102,537.37)** Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con 37/100, el resto se pagará según Estimación de Avance De Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El contratista cubrirá las respectivas Garantías del Proyecto con la firma de una Letra de Cambio por cada Garantía, descritas de la siguiente manera: **1) Por Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 15% del monto contratado es decir por Setenta y Seis Mil Novecientos Tres con 03/100 **(Lps. 76,903.03)** la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **2) Por Anticipo:** equivalente al 20% del monto contratado es decir por Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con 37/100 **(Lps. 102,537.37)**, la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo **3) De Calidad de Obra:** equivalente al (5%) de la Mano de obra que corresponde a **(Lps. 195,315.96)** la cual asciende a la cantidad de **(Lps. 9,765.80)** Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 80/100 con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El CONTRATISTA presentara facturación CAI vigente de la SAR. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) días Laborables contados a partir del día 23 de Junio del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** -EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del ingeniero encargado de la supervisión de los proyectos de la municipalidad y por parte de la SIT el Ingeniero encargado de obras para este Municipio - El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la

MUNICIPALIDAD DE ILAMA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A



ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite en donde se esté ejecución la obra; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá solicitar una Adenda al plazo de ejecución siempre y cuando las causas del mismo fueran justificadas. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL-EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION;** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una

11-218-000704-1
ALCALDIA MUNICIPAL ILAMA
SANTA BARBARA
BO. EL CENTRO. ILAMA. SANTA
BARBARA

CHEQUE No. 82997895

SANTA BARBARA, S.D. 07-07-2023

Lugar y Fecha

Salvador Amílcar Castillo Rivas L. 136,716.50

Páguese a la orden de

Ciento treinta y seis mil setecientos diez y seis con 50/100

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

⑆01218079⑆00112180007041⑆82997895

NA Donnelly de Honduras, S.A. de C.V.



ILAMA, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/07/2023
Hora : 11:04 a.m.

USUARIO: ELVIS.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 5098

L.: 170,895.62

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 5997

Fecha de Emision: 7/7/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: SALVADOR AMILCAR CASTILLO RIVAS

Id/RTN: 16091979001231

La Cantidad en Letras: CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Descripcion:

VALOR PAGADO POR CONCEPTO DEL PRIMER PAGO (ESTIMACION N° 1) DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES EN LA CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD LA CAÑADA EN EL LUGAR DENOMINADO CASA DE ZINC. ESTO COMPRENDE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y MATERIALES.

CODIGO	PROYECTO/ OBJETO GASTO	MONTO
13 01 032 000 001 47210 11-001-01	Construccion de Caja Puente en la cañada	170,895.62

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	170,895.62
Monto Total:		170,895.62

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	170,895.62
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	170,895.62

Firma y Sello de Presupuesto: *Leobí Noelia Hernández* (Stamp: MUNICIPIO DE ILAMA, CONTABILIDAD PRESUPUESTO, SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.)

Firma y Sello de Alcaldía: *[Signature]* (Stamp: ALCALDIA MUNICIPAL, SANTA BARBARA, 2023)

Firma y Sello de Tesorería: *[Signature]* (Stamp: TESORERIA MUNICIPAL, HONDURAS, C.A.)

Recibido por: *[Signature]*
Identidad No: 16091979001231

0s+js/j9JmcyXEbpyun8F4odL8FiXS0+ll3uV830lqS2jUyilHwj28WCVnFJsVqqdvvpfbsbQlxaoKylwrBu2E/S0SSTmQbMA8E+1r2WUAZR+Iq...

Salvador Amilcar Castillo Rivas

Cel.: 9660-8740 - E-mail: salvacastillorivas79@gmail.com
 El Calvario, Calle Principal, Domicilio Propio,
 Media Cuadra Arriba Del Parque,
 Chinda, Santa Barbara, Honduras, C.A.
 R.T.N. 16091979001231

Fecha: 7 Julio 2023	Contado <input type="checkbox"/>	Crédito <input type="checkbox"/>
Cliente: Municipalidad de Dlanca		
R.T.N. 16129011345234	Tel.:	
Dirección: Dlanca 1. B.		
N° de Orden de Compra Exenta:		
N° de Registro Exonerado: N° de Registro SAG:		

Cant.	Descripción	Precio Unit.	Total
	por concepto de primer pago según estimación de avance de obra del proyecto de construcción de caja puente en el lugar denominado casa de rincón en carretera a la Cañada		170,895.62

INVERSIONES LA FE, R.T.N.: 05011974088047, CEL.: 9810-8231, BR40-2338, Certificación: 9231-22-10500-100

Rango Autorizado: 000-001-01-00000101 - 000-001-01-00000150
 Fecha de Emisión: 28/04/2024, Fecha Límite de Emisión: 28/04/2024
 C.A.I. 3C2DF8-13610D-ED43AC-424DB3-E335F8-E1



Descuentos y Rebajas Otorgados L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
15% I.S.V. L.	
18% I.S.V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	170,895.62

Son: ciento setenta mil ochocientos noventa y cinco con 62/100

La Factura Es Beneficio De Todos, "Exijala" Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

FACTURA 000-001-01-00 N° 000112

MUNICIPALIDAD DE ILAMA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTRATO DE OBRA TERMINADA, PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA, LUGAR DENOMINADO CASA DE ZINC, MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Henry Henok Paz**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1612-1969-00019, con domicilio en el Municipio de Ilama, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ilama, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **Salvador Amílcar Castillo Rivas**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1609-1979-00123, RTN 16091979001231 con domicilio en el Municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONTRATO DE OBRA TERMINADA, (SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y COMPRA DE MATERIALES), PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE MENOR DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES, EN CARRETERA QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA, LUGAR DENOMINADO CASA DE ZINC, MUNICIPIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, EL CUAL CONTEMPLA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:**

MANO DE OBRA					
1	CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES	ML	6.00	85,447.81	512,686.86
GRAN TOTAL.....LPS.					L512,686.86

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata el suministro de Mano de Obra Calificada, No Calificada y Compra de Materiales para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Quinientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Sels Con 86/100 Lempiras (**Lps. 512,686.86**), de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será

MUNICIPALIDAD DE ILAMA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A



financiado con fondos de la "Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos enmarcado bajo el Decreto Legislativo No.129-2022 Impulsado por la Secretaria de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)", que fueron transferidos a la Municipalidad. Se dará un anticipo del 20% del valor total que corresponde a la cantidad de **(Lps. 102,537.37)** Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con 37/100, el resto se pagará según Estimación de Avance De Obra. **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El contratista cubrirá las respectivas Garantías del Proyecto con la firma de una Letra de Cambio por cada Garantía, descritas de la siguiente manera: **1) Por Cumplimiento de Contrato:** Por un monto equivalente al 15% del monto contratado es decir por Setenta y Seis Mil Novecientos Tres con 03/100 **(Lps. 76,903.03)** la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo. **2) Por Anticipo:** equivalente al 20% del monto contratado es decir por Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con 37/100 **(Lps. 102,537.37)**, la cual será retenida durante el tiempo que dure el contrato, le será devuelta una vez la Municipalidad reciba a satisfacción el proyecto a través de la firma del acta de recepción del mismo **3) De Calidad de Obra:** equivalente al (5%) de la Mano de obra que corresponde a **(Lps. 195,315.96)** la cual asciende a la cantidad de **(Lps. 9,765.80)** Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 80/100 con una **VIGENCIA DE SEIS MESES** la cual será liberada una vez verificado por parte del supervisor de la alcaldía a los seis meses de la finalización del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** El CONTRATISTA presentara facturación CAI frente de la SAR. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de Cuarenta y Cinco (45) días Laborables contados a partir del día 23 de Junio del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** -EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del ingeniero encargado de la supervisión de los proyectos de la municipalidad y por parte de la SIT el Ingeniero encargado de obras para este Municipio - El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la

MUNICIPALIDAD DE ILAMA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A



ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA MUNICIPALIDAD velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite en donde se esté ejecutando la obra; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y LA MUNICIPALIDAD hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá solicitar una Adenda al plazo de ejecución siempre y cuando las causas del mismo fueran justificadas. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL-EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION;** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una

11-218-000704-1
ALCALDIA MUNICIPAL ILAMA
SANTA BARBARA
BO. EL CENTRO, ILAMA, SANTA
BARBARA

CHEQUE No. 82997897

SANTA BARBARA, S.B.

07-07-2023

Lugar y Fecha

Salvador Amilcar Castillo Rivas

L. 170,895.62

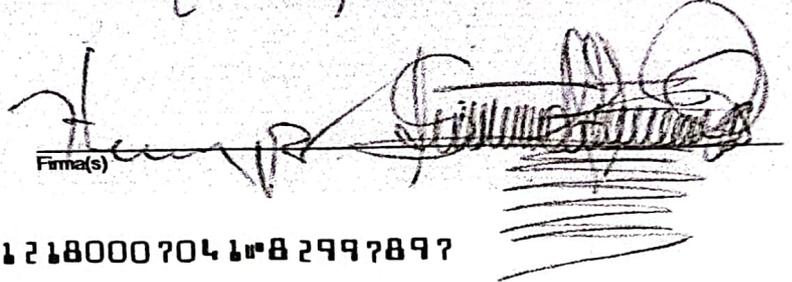
Páguese a la orden de

Ciento setenta mil ochocientos noventa y cinco con 62/100

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.


Firma(s)

⑆01218079⑆00112180007041⑆82997897

BNB Domicilio de Honduras, S.A. S. C.